

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha remitido a esta Secretaría General Técnica el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030**, así como la documentación que lo acompaña.

Una vez revisado el citado proyecto, se realizan las siguientes observaciones, por si se considera de interés incorporarlas al texto del citado documento, sin perjuicio de los informes que puedan emitir los centros gestores adscritos a esta Consejería:

Primera.- La primera de las observaciones, de carácter general, es la relativa a la naturaleza jurídica del proyecto remitido para observaciones.

La estrategia, cuya aprobación se propone mediante decreto del Consejo de Gobierno, lleva a cabo un diagnóstico de la situación de la Comunidad de Madrid en relación con la energía, el clima y la calidad del aire, realiza un análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) para identificar los sectores más relevantes, establece unos objetivos y áreas de actuación en los que focalizar las acciones que deberían diseñarse y ejecutarse para cambiar la situación inicial, además de referirse a su ejecución, evaluación y seguimiento mediante el establecimiento de los correspondientes indicadores, con referencia a los organismos con competencias en la materia que deberían estar implicados en su ejecución.

Al mismo tiempo se prevé la creación de una Oficina de Implantación de la Estrategia, dependiente orgánica y funcionalmente de la consejería competente en materia de transición energética, cambio climático y calidad del aire, pero la misma no se crea mediante el proyecto presentado. Igualmente se propone que se promueva la transformación de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático en la Comisión Interdepartamental de Energía y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado, remitiendo su creación a un futuro decreto.

No parece así, del análisis de su contenido que estemos ante una norma jurídica, sino ante un plan o programa, entendido como marco presupuestario en el que se encuadra una actividad o actuación administrativa que, extendiéndose a ejercicios futuros, procede a la formulación de objetivos, medios y previsiones de financiación. Su tramitación debiera adecuarse a lo que la normativa sectorial de aplicación determine en relación con los planes y programas y, en todo caso, a lo que con carácter general prevean las leyes de presupuestos y, en particular, el Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, cuyo artículo 35.1 prevé que *“Para su estudio y posible formulación de observaciones, los planes y programas deberán distribuirse por la Consejería proponente a todas y cada una de las Secretarías Generales Técnicas, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la Comisión Preparatoria en que se pretendan incluir, acompañados de los documentos e informes necesarios a tal fin”*

Suscita dudas por tanto la naturaleza reglamentaria del proyecto remitido para observaciones y la tramitación propuesta como disposición normativa en aplicación del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Segunda.- Por otra parte, se adjunta a la estrategia como Anexo 2 el Plan de Mejora de la Calidad del Aire 2023-2030, documento derivado de la misma, pero que se considera necesario individualizar a fin de profundizar en el cumplimiento de la normativa en esta materia y en la nueva Directiva actualmente en elaboración en la Unión Europea, con el objeto de aproximarse a las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud. Se sugiere la conveniencia de incluir también en el proyecto de decreto (o en su caso de acuerdo) una referencia a la aprobación del citado plan por el Consejo de Gobierno, si no hubiera sido aprobado con anterioridad.

Tercera.- En el primer párrafo de la parte expositiva se sugiere sustituir la expresión «Gobierno de la región» por «Gobierno de la Comunidad de Madrid».

Por otra parte, se ha remitido la documentación recibida a las Viceconsejerías de Economía, Hacienda y Empleo, habiendo formulado observaciones la Dirección General de Comercio y Consumo, cuyo informe se adjunta.

A efectos de constitución de la correspondiente huella normativa se adjunta igualmente al presente informe los documentos en formato pdf generados a partir del texto previo a su firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA.**